



11 DE AGOSTO DEL 2021

Aplicación práctica de los Regímenes Aduaneros

PIRAGÜISMO EN ESLALON
Mtro. Ricardo Méndez



COMPLIANCE ADUANERO **360°**

Aplicación Práctica de los Regímenes Aduaneros

Mtro. Ricardo Méndez

Ricardo@tlcasociados.com.mx



CLAVES DE PEDIMENTOS

¿Cuáles fueron las claves de pedimento más utilizadas?

Claves de pedimento (Imp o Exp) / Cantidad de operaciones

A1

513,792

RT

77,248

IN

72,736

T1

60,620

V1

58,283

DS Junio 2021



Puntos a Considerar:

- 1. Contar con el registro del padrón de importadores o sectoriales.**
- 2. Seleccionar el régimen aduanero adecuado.**
- 3. Identificar la clasificación arancelaria de las mercancías.**
- 4. Cumplir las formalidades aduaneras y aplicar las medidas de facilitación comercial.**

5. Conocer el origen de las mercancías.
6. Declarar el valor aduana o comercial correcto de las mercancías.
7. Cumplir las obligaciones arancelarias y demás contribuciones.
8. Cumplir las obligaciones de las medidas no arancelarias.
9. Conocer las obligaciones de los medios de transportes y el término de comercio internacional.



REGÍMENES ADUANEROS



El Glosario de la O.M.A señala al régimen aduanero como “El tratamiento aplicado por la aduana a las mercancías que están sujetas a control aduanero”.

Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinados a algunos de los regímenes aduaneros señalados. 90 LA



World Customs Organization
Organisation Mondiale des Douanes



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



DESTINOS ADUANEROS – 90 LA



RÉGIMEN ADUANERO.

Es el destino que se da a las mercancías de procedencias extranjeras o nacionales.



SÉPTIMO RÉGIMEN ADUANERO.

Zonas Económicas Especiales LZEE.



CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

Contribuciones/ Régimen Aduanero	IGIE	DTA	IVA	IEPS	ISAN	CC	PRV
Definitivo	IGI / IGE	DTA	IVA	IEPS	ISAN	CC	PRV
Temporal - Mismo Estado	-	DTA	-	-	-	CC	PRV
Temporal - Elaboración, Transformación y Reparación	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	PRV
Depósito Fiscal	-	-	-	-	-	-	PRV
Tránsito de Mercancías - Interno	-	DTA	-	-	-	-	-
Tránsito de Mercancías - Internacional	-	DTA	-	-	-	-	PRV
Elaboración Transformación y Reparación en Recinto Fiscalizado	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	PRV
Recinto Fiscalizado Estratégico	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	-
Zona Económica Especial	-	DTA	-	-	-	-	-

RRNA POR RÉGIMEN ADUANERO

RRNA	RÉGIMENES ADUANEROS								
	Definitivos		Temporales		Tránsitos		Depósito	ETR Recinto	RFE
	Imp	Exp	Imp	Exp	Int*	Int†*	Fiscal	Fiscalizado	
SE	X	X	X	X			X*	X*	X*
SE Dual		X		X		X			
NOM	X	X		X					
CC	X		X						
AMECAFE		X					X	X*	X*
SADER	X	X	X				X	X*	X*
CICOPLAFEST	X	X	X	X					
SRE	X	X	X	X					
SEMARNAT	X	X	X	X			X	X*	X*
SSA	X		X				X		
SSA Químicos	X	X	X	X					
INAH-INBA			X	X					
SEDENA	X	X	X	X			X	X*	X*
SENER	X	X	X	X					
SENER Hidrocarburos	X	X	X	X					
IMMEX AI			X						
IMMEX AII			X						
A10 RGCE	X	X	X	X			X	X	X
A17 RGCE						X			
A30 RGCE	X	X	X				X		
LPIORPI	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.

REGÍMEN DEFINITIVO



IMPORTACIÓN DEFINITIVA

Consiste en la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado. 96 LA.



EXPORTACIÓN DEFINITIVA

Consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. 102 LA.



CARACTERÍSTICAS – 95 LA

- ◆ Los regímenes definitivos se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias,
- ◆ Así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.
- ◆ **Operaciones atípicas:**
Desistimiento K1, Sustitución D1, Regularización A3.

OBLIGACIONES & FACILIDADES DE LOS IMPORTADORES o EXPORTADORES

- Registrarse en el padrón de importadores y sectoriales, según corresponda. 59, IV LA
- En importaciones definitivas de activo fijo garantizar contribuciones mediante la Cuenta Aduanera. 86 LA
- En importaciones definitivas de mercancías que requieren precio estimado garantizar mediante la Cuenta Aduanera de Garantía. 86A LA
- Mantener un sistema de control de inventarios automatizado. 59, I LA
- Importación definitiva a la zona fronteriza y zona libre aplicando las preferencias arancelarias. 136 LA
- Legalizar las mercancías que no hayan cumplido con las formalidades aduaneras. 101 LA
- Importaciones simplificadas con clave L1 o T1.

Determinación de Contribuciones Procedimiento Simplificado de EM&P

3.7.36 5ª RGCE 2020

Monto de Valor Aduana	Tasa Global	Tasa IGI	Tasa IVA	DTA
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$50 USD. <ul style="list-style-type: none"> - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	-	0%	0%	CF \$352
<ul style="list-style-type: none"> Superior \$50 USD sin exceder \$117 USD <ul style="list-style-type: none"> - Mercancías provenientes T-MEC. - Valor consignado en BL o AWB. - No sujeto a RRNA. 	17%	0%	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> No exceda \$1,000 USD. 	19%	1.8% aprox.	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> Superior a \$1,000 USD. 	20%	2% aprox.	16%	0.8%

Nota: Tasa global no aplicable a mercancías bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco con porcentajes específicos.

REGÍMEN TEMPORAL

I. PARA RETORNAR EN EL MISMO ESTADO

Es la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado. 106 LA

CARACTERÍSTICAS – 104 LA

- ◆ Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:
 - I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.
- ◆ Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de esta Ley.
 - II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

PLAZOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL



TIEMPO	MERCANCÍAS
1 mes	- Remolques y semirremolques, incluye plataformas.
6 meses	- Residentes en extranjeros, excepto vehículos. - Envase de mercancías, muestras y muestrario. - Vehículos de diplomáticos o servicios consulares. - Vehículos de mexicanos residentes en el extranjero.
1 año	- Destinadas a convenciones y congresos internacionales. - Destinadas eventos culturales o deportivo. - Enseres, utilerías y equipos para la filmación. - Vehículos de prueba. - Mercancías previstas por los convenios internacionales. - Mercancías destinadas para fines de investigación.
Por duración de calidad migratoria	- Los vehículos de extranjeros en calidad de migrantes y no inmigrantes.
10 años	- Contenedores, aviones, helicópteros, embarcaciones, casas rodantes y carro de ferrocarril.



PLAZOS DE EXPORTACIÓN TEMPORAL

TIEMPO	MERCANCÍAS
3 meses	- Remolques y semirremolques.
6 meses	- Envases de mercancías. - Realizada por los residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero. - Muestras y muestrarios. - Enseres, utilería, y demás equipo necesario para la filmación.
1 año	- Las que se destinen a exposiciones, convenciones, congresos internacionales o eventos culturales o deportivos.
6 meses	- Mercancías fungibles.
2 años	- Exportación Temporal para Transformación, Elaboración o Reparación.

OBLIGACIONES & FACILIDADES DE LOS IMPORTADORES o EXPORTADORES

- Llevar a cabo las operaciones aduaneras con pedimento o documento aduanero, según corresponda.
- Régimen aduanero alineado a los tratados internacionales en materia comercial.
- Retorno de las mercancías en los plazos previstos. 106 LA.

II. PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la S.E., podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación; así como las mercancías para retornar en el mismo estado. 108 LA.



CARACTERÍSTICAS – 108 LA

La importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I, incisos a), b) y c) de este artículo, se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley y, en su caso, de las cuotas compensatorias aplicables.

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos.

En caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.



PLAZOS DE IMPORTACIÓN



HASTA POR 18 MESES: Insumos o materias primas
Operaciones Virtuales de **PROVEEDORES NACIONALES.**

4.3.21 RGCE

HASTA POR 6 MESES: Insumos o materias primas
Operaciones Virtuales de Empresas **IMMEX No Certificadas.**

4 IMMEX; 4.3.21 RGCE; 166 RLA

HASTA POR 2 AÑOS:

Tratándose de contenedores y cajas de trailers.

HASTA POR 36 MESES:

Insumos o materias primas de empresas **OEA.**

4.3.21 y 7.3.3 RGCE



PLAZOS DE ACTIVO FIJO

TIEMPO INDEFINIDO:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.





OBLIGACIONES & FACILIDADES DE LOS IMPORTADORES o EXPORTADORES

- Tener una autorización vigente del Programa IMMEX emitido por la SE. 108 LA
- Mantener las mercancías importadas temporalmente en los domicilios autorizados. 27 IMMEX
- Destinar las mercancías importadas temporalmente para efectuar los procesos productivos o servicios autorizados. 27 IMMEX
- Cumplir las obligaciones en materia de programas de diferimiento de aranceles.
- No transferir la propiedad o el uso de las mercancías temporalmente, salvo entre empresas IMMEX. 105 & 112 LA
- Efectuar el cambio de régimen o retorno de las mercancías, incluyendo los desperdicios en los plazos previstos. 108 y 109 LA



REGÍMEN DE DEPÓSITO FISCAL



Consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras. 119 LA.



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



Las mercancías en depósito fiscal podrán retirarse para: 121 LA

Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.

Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.

Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando se desistan de este régimen.

Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la S.E.



Marco Normativo de las IAT



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Industria Automotriz
Terminal (IAT)**

**Manufactureras de
Vehículos de
Autotransporte (MVA)**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Depósito fiscal para someter
mercancías al proceso de
ensamble y fabricación de
vehículos a empresas de la
industria automotriz terminal o
manufacturera de vehículos de
autotransporte**



Régimen de Depósito Fiscal de IAT

Artículo 121, IV LA



El SAT, como excepción a lo dispuesto en el artículo 119 de esta Ley y siempre que se cumplan los requisitos de control que señale el Reglamento, podrá autorizar el establecimiento de depósitos fiscales de conformidad con lo siguiente:

IV.- Para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal, cumpliendo los requisitos y formalidades que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas.

Fracción IV - DOF 30-12-1996; DOF 25-06-2018



Segundo Párrafo - DOF 31-12-1998; DOF 25-06-2018

Los particulares que obtengan la autorización a que se refiere esta fracción deberán **mantener los controles** que **establezca el SAT** mediante reglas.

Pago de Derechos \$13,605.00 - 40 b) LFD

Cuando se **extraigan los productos resultantes** de los procesos de ensamble y fabricación de vehículos para su **retorno al extranjero**, en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley, **se pagará el impuesto general de importación** y, en su caso, de las **cuotas compensatorias** aplicables.

Tercer Párrafo - DOF 30-12-1996



INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL o MANUFACTURERA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE



Autorización 10 años prorrogable (182 RLA)

4.5.30 RGCE



CERTIFICACIÓN IVA e IEPS



MODALIDAD	2021 Marzo
A	1,847
AA	375
AAA	1,247
TOTAL	3,489

EMPRESAS IMMEX = 5,983 aprox.

PROGRAMA DE DIFERIMIENTO DE ARANCELES

- Paga Impuesto General de Importación.
- Paga Cuotas Compensatorias.
- Paga Impuesto al Valor Agregado.
- Paga Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.



INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL

Requisitos de Autorización de CIVA

- Contar con autorización vigente para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la IAT o MVA y no estar sujetos al inicio de cancelación.
- Contar con la infraestructura necesaria para realizar la operación de su régimen, por lo que la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.



- Describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a su régimen, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo y retorno.
- Contar con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme con el que acrediten la continuidad del proyecto de exportación. 7.1.2, C RGCE

CONCEPTO: INDUSTRIA DE AUTOPARTES

Empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.

**INDUSTRIA DE
AUTOPARTES**
Empresa IMMEX
4.3.11 RGCE & 8 IMMEX



***ENAJENACIÓN**
Partes y Componentes
Subensambles
(Importados
Temporalmente)




IAT o MVA
Procesos de
ensamble y
fabricación de
vehículos

¿Qué son las CTM?

Documento aduanero emitido y entregado por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos de Autotransporte que declara bajo protesta de decir verdad a la Industria de Autopartes (Empresa IMMEX) el destino aduanero de las partes y componentes o insumos adquiridos.

4.3.17 RGCE

03.



Constancia de transferencia de mercancías.

1. ADACE

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICIÓN:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL: COMPLEMENTARIA:

DAIOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTO TRANSPORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		8. R.F.C.
9. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL		

DAIOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.
15. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
16. No. DE PROGRAMA IMMEX		

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA AL MERCADO NACIONAL

ANVERSO



OBJETIVO de las CTM

INDUSTRIA AUTOPARTES “IMMEX”.

- Considerar como retornadas al extranjero las partes y los componentes que hubiesen importado temporalmente y como exportados los importados en forma definitiva.
- Únicamente las Partes y Componentes señalados en los Apartados B y C de las Constancias de Transferencia expedidas por las empresas de la IAT o MVA.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

Obligaciones de la Industria de Autopartes

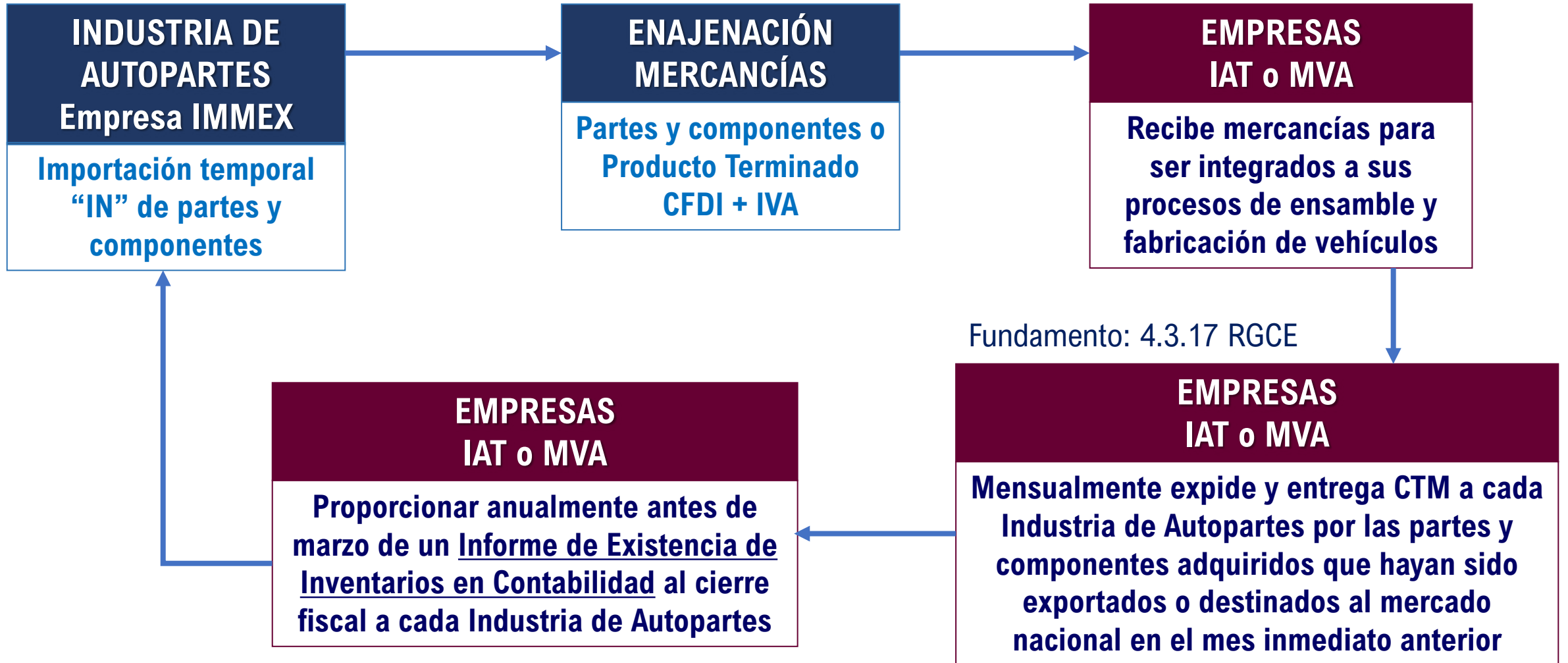
CAMBIO DE RÉGIMEN “F4”

- Plazo de 15 DH contados a partir de la recepción de la CTM.
- Determinar y pagar el IGI.
- Partes o componentes declarados en la CTM Apartado A (Mercado Nacional).
- Fundamento: 4.3.13 RGCE

RETORNO VIRTUAL “V4”

- Plazo de 60 DN contados a partir de la recepción de la CTM.
- Determinar y pagar el IGI.
- Partes o componentes declarados en la CTM Apartado C (Destino TLCA, UE, AELC o ACC).
- EXENTOS quienes pagaron IGI de los insumos no originarios al momento de la importación temporal.

Operación con CTM



REGÍMEN DE TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra. 124 LA.



TRÁNSITO INTERNO

El TRÁNSITO es INTERNO cuando se realice:

- I. La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- II. La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.
- III. La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

125 LA.



CARACTERÍSTICAS – 127 LA

EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO INTERNO se realiza conforma a lo siguiente;

1. Formular el pedimento de tránsito interno.
2. Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima.
 - a. 20% cuando el arancel sea menor o igual al 20% de la TIGIE.
 - b. 30% cuando el arancel sea menor o igual al 30%, pero mayor al 20% de la TIGIE, y
 - c. 175% en los casos en que el arancel sea superior a la tasa del 30% de la TIGIE.
3. Anexar al pedimento la documentación que acredite el cumplimiento de RRNA's.
4. El documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía.

**Exceptuado por facilitación aduanera
5. Pagar las contribuciones en la aduana de despacho.
6. Efectuar el traslado de las mercancías utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas.
7. Cumplir con los plazos señalados en el Anexo 15 (distancias y plazos máximos).



TRÁNSITO INTERNACIONAL

El TRÁNSITO es INTERNACIONAL cuando se realice:

- I. La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- II. Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

130 LA.



CARACTERÍSTICAS – 131 LA

EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR TERRITORIO NACIONAL se realiza conforme a lo siguiente: 4.6.10 y 4.6.20 RGCE

1. Formular el pedimento de tránsito internacional.
2. Anexar el documento del depósito de la cuenta aduanera de garantía. ****Exceptuado por facilitación aduanera.**
3. Determinar provisionalmente las contribuciones:

20% cuando el arancel sea menor o igual al 20% de la TIGIE.
30% cuando el arancel sea menor o igual al 30%, pero mayor al 20% de la TIGIE, y
175% en los casos en que el arancel sea superior a la tasa del 30% de la TIGIE.
4. Presentar los trámites de despacho ante las aduanas del Anexo 16 RGCE.
5. Considerar las mercancías prohibidas del Anexo 17 RGCE.



REGÍMEN DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO

Consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas. 135 LA.



RECINTOS FISCALIZADOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR, TRANSFORMAR O REPARAR MERCANCÍAS. 4.7.1 RGCE.

**** No se identifican
operaciones en 2020 y
empresas certificadas
en IVA e IEPS**

- ALMACENADORA GWTC, S.A. DE C.V. (GUADALAJARA)
- GRUPO DE DESARROLLO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (MÉRIDA)
- DICEX INTEGRACIONES, S.A. DE C.V. (MONTERREY)
- S.R. ASESORES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, S.C.



REGÍMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación .



OBLIGACIONES & FACILIDADES DE LOS IMPORTADORES o EXPORTADORES

- 19 años operando con 28 RFE (Colindantes y No Colindantes) a nivel nacional.
- Se integra por el Administrador del Inmueble RFE y el Operador del RFE.
- Permite a las IMMEX estar dentro del RFE.
- Efectúa trámites con pedimento y utilizando avisos electrónicos de importación y exportación en operaciones consolidadas.
- Permite utilizar fracciones del capítulo 98 LIGIE: 9806.00.09 (MP) y 9806.00.10 (AF) no RRNA.

RFE Colindantes



ADUANA	CLAVE RFE	ADMINISTRADOR RFE	CLAVE OPERADOR	OPERADOR RFE
AGUASCALIENTES	001	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	0001	ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.
			0002	CENTRAL STAR LOGISTICS OPERADORA, S.A. DE C.V.
			0004	NIPPON EXPRESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			0005	KONTAR, S.A DE C.V.
			0006	WELLDIX DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
CIUDAD HIDALGO	002	FIDEICOMISO PARA LA HABILITACION Y ADMISNISTRACIÓN DEL RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO PUERTO CHIAPAS	0003	CAFÉS DE ESPECIALIDAD DE CHIAPAS S.A.P.I. DE C.V.
ALTAMIRA	003	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	0007	J. RAY MCDERMOTT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	006	PROBCA INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	0008	TALLERES INDUSTRIALES STEELGO, S.A. DE C.V.
COLOMBIA	017	MEX SECURIT, S.A. DE C.V.		
	028	S.R. ASESORES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, S.C.		
VERACRUZ	004	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.		



RFE No Colindantes

ADUANA	CLAVE RFE	ADMINISTRADOR RFE	CLAVE OPERADOR	OPERADOR RFE
AGUASCALIENTES	007	TRANSPARQUE INTERPUERTO, S.A. DE C.V.		
	016	CHRONOS ALMACENAJE, S.A. DE C.V.	0013	OPERADORA CHRONOS, S.A. DE C.V.
	023	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS		
ALTAMIRA	015	COMERCIALIZADORA SYSEXPORTA, S.A. DE C.V.	0014	CONSOLIDACIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
QUERETARO	010	PUERTO INTERIOR QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0011	GRAMOSA LOGISTICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
CIUDAD JUÁREZ	012	FOXTEQ MEXICO DEVELOPER, S.A. DE C.V.		
GUADALAJARA	024	INMOBILIARIA ARBRUS, S. DE R.L. DE C.V.		
GUANAJUATO	022	RECINTO ESTRATÉGICO SANTA FÉ, S.A. DE C.V.		

Apéndice 21 RGCE para 2020.



MANZANILLO	014	SUKARGA, S.A. DE C.V.	0018	CIMA TERMINAL, S.A. DE C.V.
	018	HPYC INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	0019	ACCESSA LOGISTICS, S.A. DE .C.V
	026	OPERADOR LOGISTICO INTEGRAL REFEPA, S.A. DE C.V.		
	021	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	0021	SSA MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.
MEXICALI	011	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.	0016	GLOBAL INTERNATIONAL LOGISTICS AND OUTSOURCING SERVICES, S.A. DE C.V.
	020	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.		
MÉXICO	019	ADMERCE, S.A. DE C.V.	0022	CENTRO DE NEGOCIOS Y COMERCIO ENALTAM, S.A. DE C.V.
	027	VI LOGÍSTICA Y TEMPERATURA CONTROLADA, S.A.P.I. DE C.V.		
MONTERREY	013	MAXIMUM GRANDEUR, S.A. DE C.V.	0020	DOXMON TRADE, S. DE R.L. DE C.V.

TORREON	005	INMOBILIARIA DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	0015	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
			0017	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
			0023	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
VERACRUZ	008	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	0009	COMPAÑÍA DE EQUIPAMIENTO AL COMERCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
	009	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	0010	COMPAÑÍA DE EQUIPAMIENTO AL COMERCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
	025	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.		



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx